

4481 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, promovido por don Máximo Gavira Montes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Máximo Gavira Montes, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1988 y 30 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Gavira Montes y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4482 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.645/1990, promovido por «Humic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.645/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Andalucía por «Humic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por la firma «Humic, Sociedad Anónima», contra Registro de la Propiedad Industrial, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, ordenando la inscripción en el Registro de la marca solicitada; sin condena en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4483 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 424/86, promovido por «The British Petroleum Company, Plc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 424/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Petroleum Company, Plc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «The British Petroleum Company,

Plc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 5 de noviembre de 1984, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.052.258 «Hyvis» para la clase 1.ª y productos enumerados en el primer fundamento y contra la dictada el 9 de junio de 1986, que desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, a tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4484 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1986, promovido por Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo «Regalo Fama».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo «Regalo Fama», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 23 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado a apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Asociación Empresarial de Fabricantes y Comerciantes Mayoristas de Artículos de Regalo contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de junio de 1989, recaída en el recurso número 1.031/1986, revocando la misma y anulando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 23 de julio de 1986, declarando el derecho de dicha Asociación a la inscripción de la marca solicitada bajo el número 1.053.512, consistente en la denominación «Regalo Fama» (con gráfico), para amparar toda clase de carteles, catálogos, impresos, etiquetas, precintos, prospectos, albaranes, sobres y circulares; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4485 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991, promovido por don José María Masso Remiro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Masso Remiro, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría

López, en nombre y representación de don José María Masso Remiro, debemos confirmar y confirmamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de abril de 1990, que aquí se impugna, por ser conforme a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4486 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 450/1991, promovido por France Editions et Publications.

En el recurso contencioso-administrativo número 450/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por France Editions et Publications, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de France Editions et Publications, declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y en reposición de 17 de julio de 1989, que denegaron los registros de las marcas números 1.165.499 y 1.165.500, denominadas «Elle» ambas, para productos de clase 24 y 25; en su lugar declaramos procedente la concesión de dichas marcas. Respecto de la marca número 1.165.498, denominada «Elle» para clase 22, declaramos terminado el procedimiento, ordenado el archivo del recurso, con devolución del expediente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4487 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 317/91, promovido por «Industrias Químicas Naber, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 317/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Químicas Naber, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Industrias Químicas Naber, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de septiembre de 1987 y 30 de enero de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior— en virtud de las cuales se concedió a la Sociedad «Promarket, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca gráfico-denominativa número 1.180.033 «Green Keeper», con un determinado diseño, en la clase 1.ª del Nomenclátor, para distinguir «productos químicos industriales para uso

agrícola», por ser dichas resoluciones ajustadas a Derecho, no imponiéndose las costas de este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4488 RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar ocho modificaciones de fecha 14 de diciembre de 1992 de Resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de Resoluciones:

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 10 de abril de 1989 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2013, el cemento tipo I/35 A, fabricado por «Baticim Bati Anadolu Cimento Sanayii A. S.» en su factoría de Izmir (Turquía), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 29 de noviembre de 1989 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2058, el cemento tipo II-S/35, fabricado por «Dalmacija Cement» en su factoría de Split (Croacia), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 17 de diciembre de 1990 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2101, el cemento tipo I/35, fabricado por «Romcif, Sociedad Anónima», Fieni (antes Central de Cementos de Bucarest), en su factoría de Fieni (Rumania), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 17 de diciembre de 1990 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2102, el cemento tipo I/35, fabricado por «Romcim, Sociedad Anónima», Medgidia (antes Central de Cementos de Bucarest), en su factoría de Medgidia (Rumania), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 2 de diciembre de 1991 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2151, el cemento tipo I/35, fabricado por «Moldocim, Sociedad Anónima», en su factoría de Bicaz (Rumania), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 21 de abril de 1992 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2159, el cemento tipo I/45, fabricado por «Bati Anadolu Cimento Sanayii T. A. S.» en su factoría de Baticim-Esmirna (Turquía), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 19 de octubre de 1992 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2175, el cemento tipo I/35, fabricado por «Novorocement» en su factoría de Proletary-Novorossysk (Rusia), para transferir la titularidad de dicha homologación a la Empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca «Ceminter».

Modificación de fecha 14 de diciembre de 1992 de la Resolución de 19 de octubre de 1992 por la que, a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2176, el cemento